



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 337-2022- UNIFSLB/P

Bagua, 26 de agosto de 2022

VISTO:

El Informe legal N°225-2022-UNIFSLB/CO/P/OAJ de fecha 22 de agosto de 2022, Oficio N°0100-2022-UNIFSLB-PCO/CPU de fecha 18 de agosto de 2022, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legal, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N°. 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, establece que una de las funciones del Presidente es: *"emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;

Que, mediante Oficio N°0100-2022-UNIFSLB/P/CA de fecha 18 de agosto de 2022, el Director del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, solicita al despacho de la Presidencia la Modificación de Reglamento Académico del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua,

Que, mediante Informe Legal N°225-2022-UNIFSLB/CO/P/OAJ de fecha 22 de agosto de 2022, el Asesor Legal de la Universidad informa que es procedente la Modificación de Reglamento Académico del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29164, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;





RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 337-2022- **UNIFSLB/P**

Bagua, 26 de agosto de 2022

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la Modificación del Reglamento Académico del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, el cual forma parte integrante de la presente resolución en dieciséis (16) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFÍQUESE** la presente, en el modo y forma de ley a los estamentos internos de la Universidad, así como a la parte interesada, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO. – **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Portal web de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" Bagua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

Dr. Felipe Alberto Henríquez Ayin
Presidente (e) de la Comisión Organizadora

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

Abog. RODY ANIBAL GUERRERO MUÑOZ
SECRETARIO GENERAL
CAL. N° 55723

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA



REGLAMENTO ACADÉMICO Centro Preuniversitario

Bagua – Perú

2022

www.unibagua.edu.pe

Presentación

La Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua (UNIFSLB), les da la más cordial bienvenida a la juventud estudiosa de las provincias de Bagua, Utcubamba, Condorcanqui y toda la región Amazonas a nuestro Centro Preuniversitario CEPUNIB. El Centro Preuniversitario de la UNIFSLB representa una Unidad Operativa del Vicerrectorado Académico, se encuentra comprometido con la formación académica, moral y ética de la juventud estudiosa de la región Amazonas.

La visión y misión de la Universidad está basada en la interculturalidad y en la formación integral de los estudiantes. Las carreras profesionales de Biotecnología, Ingeniería Civil y Negocios Globales ofertadas a la población se han hecho tomando como referencia un estudio de mercado, y las necesidades que atañen a la provincia de Bagua, Condorcanqui y las Comunidades Amazónicas.

Somos un Centro Preuniversitario, con profesionales altamente actualizados y competitivos, que brindamos una sólida preparación académica, acorde a las actuales necesidades universitarias con calidad y calidez; de tal manera que facilite el ingreso directo o vía examen ordinario de los estudiantes a una de las tres carreras profesionales que oferta la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía", y estudiantes a diversas universidades a nivel nacional.



Mensaje del Presidente de la Comisión Organizadora

Estimados estudiantes:

La Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua brinda una formación integral y de excelencia académica, donde se promueve el desarrollo intelectual humano, el bienestar social universitario y la protección del medio ambiente. Se fomenta el emprendimiento y la sostenibilidad de nuestros estudiantes ante un mundo competitivo, generando cambios y desarrollo sostenible de las comunidades amazónicas y población mestiza del Perú.

Nuestra Universidad fue creada por Ley N° 29614 el 17 de noviembre del 2010 con cinco carreras profesionales: Ingeniería Agrícola, Ingeniería Civil, Zootecnia, Biotecnología y Negocios Globales. Se otorgó el Licenciamiento Institucional de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), con Resolución del Consejo Directivo N° 095-2018-SUNEDU/CD, de fecha 13 de agosto de 2018 con tres carreras Profesionales: Ingeniería Civil, Biotecnología y Negocios Globales. Se cuenta con docentes especialistas en la docencia Universitaria y personal administrativo de calidad; cuenta con una infraestructura adecuada, modernos laboratorios donde se promueve la investigación científica y la extensión universitaria.

La Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua cuenta con un Centro Preuniversitario CEPUNIB, el cual abre sus puertas a la juventud estudiosa de la región Amazonas y el país, con el firme propósito de revalorar la cultura de los pueblos y comunidades originarias, respetando la diversidad cultural y con un enfoque intercultural; proyectarse a la formación de líderes con conocimientos científicos y humanísticos. Motivo por el cual, se invita a los jóvenes estudiantes de las provincias de la región Amazonas y el país a incorporarse a la gran familia universitaria de Bagua, ingresando por la modalidad del CENTRO PREUNIVERSITARIO (modalidad CEPUNIB).

Dr. Felipe Alberto Henríquez Ayin
Presidente (e) de la Comisión Organizadora



Visión

Ser al 2022, una Universidad Nacional debidamente constituida, que cumple con las condiciones básicas de calidad en la formación profesional intercultural, con excelencia académica y científica; identificando y valorando su cultura y conociendo sus derechos que contribuyan al desarrollo local, regional y nacional.

Misión

Formar profesionales de manera integral, con calidad científica, intercultural, responsabilidad social y liderazgo, comprometidos con el desarrollo sostenible de las comunidades originarias, la región y el país.



Contenido

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	2
TÍTULO II: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	3
CAPÍTULO I: DE LA ORGANIZACIÓN	3
CAPÍTULO II: DEL RÉGIMEN DE ESTUDIOS	3
CAPÍTULO III: DE LA MATRÍCULA	4
CAPÍTULO IV: DE LAS PENSIONES POR DERECHO DE ENSEÑANZA	4
CAPÍTULO V: DE LAS VACANTES ESTABLECIDAS	5
CAPÍTULO VI: DE LAS EVALUACIONES	5
TÍTULO III: DE LOS ESTUDIANTES	7
CAPÍTULO I: DEFINICIONES	7
CAPÍTULO II: DE LA ASISTENCIA DE LOS ESTUDIANTES	7
CAPÍTULO III: DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	7
CAPÍTULO IV: DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES	7
CAPÍTULO V: DE LAS PROHIBICIONES A LOS ESTUDIANTES	8
CAPÍTULO VI: DE LAS SANCIONES A LOS ESTUDIANTES	8
TÍTULO IV: DE LOS DOCENTES	9
CAPÍTULO I: DE LA INCORPORACIÓN DE LOS DOCENTES AL CEPUNIB	9
CAPÍTULO II: DE LOS DERECHOS DE LOS DOCENTES	9
CAPÍTULO III: DE LAS OBLIGACIONES DE LOS DOCENTES	10
CAPÍTULO IV: DE LAS PROHIBICIONES DE LOS DOCENTES	10
CAPÍTULO V: DE LAS SANCIONES A LOS DOCENTES	11
TÍTULO V: DE LAS SEMI-BECAS Y DESCUENTOS ESPECIALES	11
CAPÍTULO I: DEFINICIONES	11
CAPÍTULO II: DE LOS BENEFICIARIOS	11
TÍTULO VI: RÉGIMEN ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO	12
DISPOSICIONES TRANSITORIAS, COMPLEMENTARIAS Y FINALES	12
Anexo 1: Procedimiento de inscripción	14
Anexo 2: Distribución de horas académica semanales por asignaturas	15
Anexo 3: Distribución de preguntas por asignaturas para exámenes parciales	16



**REGLAMENTO ACADÉMICO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA"
DE BAGUA - CEPUNIB**

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Base legal

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 30220. Ley Universitaria
- Ley N° 29614. Ley Creación de la Universidad.
- Ley N° 28044. Ley General de Educación.
- Ley N° 27277. Ley que establece vacantes de ingreso a las universidades a las víctimas del terrorismo.
- Ley N° 29973. Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Ley N° 27050 de las Personas con Discapacidad y modificatoria Ley N° 28164.
- Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones – PIR.
- Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y modificatoria Ley N° 29544.
- Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- Ley N° 29248, Ley de Servicio Militar y modificatoria Decreto Legislativo N° 1146.
- Resolución Viceministerial N° 094-2016-MINEDU.
- Resolución Viceministerial 088- 2017 – MINEDU.
- Resolución de Concejo Directivo N° 095-2018-SUNEDU/CD.
- Estatuto Universitario, aprobado con Resolución Presidencial N° 224-2016-UNIFSLB-CO/P.
- Reglamento General de la Universidad, aprobado con Resolución Presidencial N° 225-2016-UNIFSL-B-CO/P.
- Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad, aprobado con Resolución Presidencial N° 226-2016-UNIFSL-B-CO/P.
- Resolución de Comisión Organizadora N° 118-2019-UNIFSLB/CO

Artículo 2°. Finalidad

El presente Reglamento tiene por finalidad establecer normas que permitan regular las actividades académicas del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua - CEPUNIB.

Artículo 3°. Objetivos

Los objetivos del CEPUNIB son:

- a) Orientar a los estudiantes para que elijan con propiedad la especialidad que desean estudiar.
- b) Ofrecer técnicas y contenidos educativos adecuados para fomentar el desarrollo de las potencialidades de los estudiantes.
- c) Seleccionar mediante el ingreso directo a los estudiantes del CEPUNIB que continuarán estudios en las diferentes Carreras Profesionales de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, en estricto orden de mérito y de acuerdo a las vacantes aprobadas por Comisión Organizadora.



d) Descentralizar sus servicios a los lugares más alejados de las Comunidades Amazónicas.

Artículo 4°. Alcances

El presente reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorio para el Director, personal docente, administrativo y estudiantes del CEPUNIB.

TÍTULO II: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I: DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 5°. El CEPUNIB está a cargo de un (a) Director (a) designado por la Comisión Organizadora.

Artículo 6°. La designación de las Jefaturas de las Unidades orgánicas académicas y administrativas es a propuesta del Director (a), aprobado por la Comisión Organizadora, cuya gestión será evaluada cada año. Las Unidades Orgánicas académicas y administrativas del CEPUNIB son:

- a) Director (a) (01).
- b) Subdirector Académico (01).
- c) Coordinador Área de Ciencias (01)
- d) Coordinador Área de Humanidades (01)
- e) Secretaria (01)
- f) Auxiliar de servicio (01)
- g) Técnico digitador (01)

CAPÍTULO II: DEL RÉGIMEN DE ESTUDIOS

Artículo 7°. El CEPUNIB desarrolla durante el año calendario tres (3) Ciclos Académicos de preparación para seleccionar al estudiante para el ingreso mediante el sistema extraordinario a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, y estar aptos para admisión a otros Centros Superiores Universitarios.

Artículo 8°. Los Ciclos Académicos de preparación están dirigidos a los egresados de educación secundaria y a los estudiantes que se encuentran cursando los dos últimos años de educación secundaria (cuarto y quinto grado); estos últimos, previa presentación de su constancia de estudios y sin opción de ocupar vacantes, mediante la modalidad de ingreso directo por Centro Preuniversitario (modalidad CEPUNIB). Con la excepción que los estudiantes que cursan el último año de estudios secundarios, de alcanzar vacante deberán presentar sus certificados de estudios secundarios completos al término del III ciclo, caso contrario pierden la vacante.

Artículo 9°. Los estudiantes del CEPUNIB, que ingresarán mediante la modalidad CEPUNIB, según el cuadro de méritos y no estando conforme con la Carrera optada, podrán postular en el proceso de Admisión Ordinario; previa renuncia por escrito y legalizada, dirigida al Director del CEPUNIB. Para dar acceso al siguiente estudiante de acuerdo al orden de méritos de esta modalidad.



Artículo 10°. El Ciclo Académico se programa de manera presencial o virtual de acuerdo a la normativa del Gobierno Central, de lunes a viernes, con un mínimo de cuarenta (40) horas pedagógicas semanales de cincuenta (50) minutos, distribuidos según el Anexo 2, con reforzamientos en caso de interrupción del horario preestablecido.

- **I Ciclo: enero – marzo** (11 Semanas)
- **II Ciclo: abril – julio** (12 semanas)
- **III Ciclo: setiembre – diciembre** (12 semanas)

Dada a la situación de emergencia sanitaria en la que se vive, los horarios y ciclos se programarán de acuerdo a las circunstancias sanitarias que la situación lo requiera.

CAPÍTULO III: DE LA INSCRIPCIÓN

Artículo 11°. La inscripción se realizará de manera presencial o virtual, teniendo en cuenta los procedimientos establecidos en el Anexo 1.

Artículo 12°. Requisitos para la inscripción al Centro Preuniversitario.

- a) Copia simple del Documento de Identidad (DNI).
- b) Copia de certificado de estudios secundarios.
- c) En caso de todavía no contar con el certificado de estudios otorgados por la institución educativa, se dará plazo hasta de dos semanas antes del primer examen parcial, previa presentación de una declaración jurada.
- d) Voucher por derecho de pago.
- e) Una fotografía tamaño carnet.
- f) De pertenecer a una comunidad originaria, debe presentar una copia de su partida de nacimiento.

CAPÍTULO IV: DE LAS PENSIONES POR DERECHO DE ENSEÑANZA

Artículo 13°. Existen dos modalidades de pago:

- a) Al contado.
- b) En dos Cuotas:

La primera cuota será al inicio de la inscripción y la segunda cuota será una semana antes del primer examen parcial (**Anexo 1**).

Para el pago por derecho de enseñanza se realizará directamente en la cuenta corriente de la UNIFSLB N° 0292-028822 del Banco de la Nación, de igual forma para otros pagos como: cuotas Académicas, duplicado de Carnet, cambios de Carreras, Constancias, entre otros.

Artículo 14°. El costo por derecho de enseñanza es fijado en el presupuesto de cada Ciclo Académico a propuesta del Director del CEPUNIB y aprobado por la Comisión Organizadora de la UNIFSLB.

Artículo 15°. Realizado el depósito del derecho de inscripción no será procedente la devolución del pago realizado, porque al inscribirse se aceptan las condiciones del Centro Preuniversitario.



CAPÍTULO V: DE LAS VACANTES ESTABLECIDAS

Artículo 16°. La distribución de las vacantes para el ingreso a la UNIFSB se realiza teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 98 de la Ley Universitaria 30220 y los Artículos del 105 al 107 del Estatuto de la UNIFSLB 2020. La distribución de vacantes para cada semestre académico, es aprobado mediante acto resolutivo por la Comisión Organizadora de la UNIFSLB.

Artículo 17°. En el caso de los estudiantes que no son de comunidades originarias que se matriculen en las sedes que están destinadas para estudiantes originarios (Chiriaco) concursarán por las vacantes otorgadas en la sede del CEPUNIB de Bagua.

CAPÍTULO VI: DE LAS EVALUACIONES

Artículo 18°. El desarrollo temático es de lunes a viernes en horario normal. Las fechas de los exámenes serán los días propuestos por la Dirección del CEPUNIB en coordinación con la Presidencia de la Comisión Organizadora, pudiendo realizarse los domingos.

Artículo 19°. El número de evaluaciones son:

1. Primer examen parcial conforme el avance temático, con peso de 50%; realizado a la mitad del ciclo académico.
2. Segundo examen final que abarca todo el contenido temático del sílabo, con peso del 50%.

Estas evaluaciones son establecidas en el Calendario Académico, aprobado por la Comisión Organizadora.

Artículo 20°. El promedio Final se obtiene aplicando la siguiente fórmula.

$$Prom.final = \frac{50 * EP + 50 * EF}{100}$$

EP=Evaluación Parcial

EF=Evaluación Final

Artículo 21°. Las evaluaciones serán realizadas por una Comisión Oficial designada por la Presidencia de la Comisión de Admisión y supervisado por las Autoridades universitarias y la Dirección del CEPUNIB; la Comisión e integrantes de las evaluaciones son docentes.

Artículo 22°. El estudiante puede cambiar de carrera profesional a la cual se inscribió, una semana antes del Primer Examen Parcial, para lo cual debe presentar una solicitud dirigida al Director del CEPUNIB, previo pago en el Banco de la Nación por la suma de S/ 40.00 (cuarenta soles con 00/100) a la Cuenta Corriente 00292-028822 de la UNIFSLB.

Artículo 23°. Para alcanzar el ingreso mediante el CEPUNIB los estudiantes deben cumplir con los siguientes requisitos:



- a) Alcanzar una vacante en estricto orden de mérito.
- b) Asistencia regular a clases (80% como mínimo), salvo excepciones que disponga la Dirección.
- c) Haber presentado oportunamente los certificados de estudios secundarios y copia de su partida de nacimiento.
- d) Dominio de los idiomas originarios y saberes ancestrales de su comunidad originaria.
- e) Conocimiento de la cultura, costumbres y tradiciones propias de su comunidad originaria.

Artículo 24°. Para alcanzar una vacante debe obtener un puntaje mínimo establecido por la Comisión de Admisión de la UNIFSLB.

Artículo 25°. Los exámenes parciales constan de 60 preguntas, distribuidos por asignaturas de acuerdo al **Anexo 3** y la calificación.

Artículo 26°. El día de los exámenes parciales, el estudiante debe concurrir portando solo:

- a) Documento Nacional de Identidad (DNI)
- b) Carnet del CEPUNIB
- c) Lápiz N° 2 ó 2B, tajador y borrador.

Artículo 27°. El estudiante que durante los exámenes parciales se hace sustituir o tiene en su poder celular, audífono o cualquier otro medio que se utiliza para hacer fraude, será retirado del ciclo académico, sin derecho a devolución de los pagos efectuados y no se le admitirá inscripción posterior en el CEPUNIB.

El incumplimiento de lo señalado es de total responsabilidad del estudiante, quien asume las consecuencias legales previstas.

Artículo 28°. La UNIFSLB a través del representante legal, denuncia ante el Fiscal de turno, a quienes incurran en los actos señalados en el artículo precedente y en cualquiera de los siguientes actos dolosos:

- a) Presentar documentación falsificada o adulterada.
- b) Participar en actos que atentan contra el ordenamiento jurídico o el patrimonio de la Universidad.
- c) Suplantar a un postulante o hacerse suplantar en el examen.
- d) Otros hechos o actos tipificados como dolosos.

Por ningún motivo el alumno debe portar: apuntes, diarios, cámara fotográfica, reloj, dispositivo electrónico, celular, audífonos u otros medios para establecer comunicación durante el examen.

Artículo 29°. El Presidente de la Comisión de Admisión, es la responsable de entregar la Constancia de Ingreso a los estudiantes que alcancen vacante por la modalidad CEPUNIB; mediante la emisión de la Resolución respectiva aprobado por la Comisión Organizadora; como estímulo se entregará una Constancia Simple en ceremonia especial después de publicados los resultados.



TÍTULO III: DE LOS ESTUDIANTES

CAPÍTULO I: DEFINICIONES

Artículo 30°. Son estudiantes del CEPUNIB los que se inscriben en él, de conformidad con el presente Reglamento y las disposiciones administrativas de la UNIFSLB.

Artículo 31°. La inscripción es un acto formal que registra e implica el compromiso de asumir las obligaciones y ejercitar derechos del estudiante.

CAPÍTULO II: DE LA ASISTENCIA DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 32°. El control de asistencia es responsabilidad de las coordinaciones de cada sede. Las inasistencias por motivos de enfermedad deben ser comunicadas dentro de las 24 horas, y sustentada con certificado o constancia de la institución donde fue atendido (a), o certificado del médico particular.

Artículo 33°. El estudiante que por motivos personales no asista regularmente a clases y alcanzando el 20% de inasistencia es retirado automáticamente del ciclo académico correspondiente, previo análisis del caso del estudiante. Si durante la ocurrencia antes mencionada el estudiante se encuentra gozando de semi-becas o descuentos especiales, pierde dicho beneficio y su nueva inscripción se realizará abonando el 100% por derecho de enseñanza.

CAPÍTULO III: DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 34°. Son derechos del estudiante del CEPUNIB:

- a) Tener ingreso directo a las diferentes especialidades de las Carreras Profesionales de la UNIFSLB, según vacantes y en estricto orden de mérito.
- b) Estudiar en ambientes adecuados.
- c) Acceder al material educativo (libros, separatas).
- d) Recibir un buen nivel de enseñanza de acuerdo al contenido temático de las asignaturas.
- e) Ser evaluados de acuerdo a las normas académicas del CEPUNIB y en la fecha programada.
- f) Ser informado oportunamente de las disposiciones que le concierne como estudiante del CEPUNIB.
- g) Solicitar en forma cortés y fundamentada la reconsideración de alguna sanción aplicada.
- h) Ser atendido por las autoridades del Centro Preuniversitario.
- i) Participar en el proceso de evaluación del desempeño de los docentes del CEPUNIB, mediante encuesta.

CAPÍTULO IV: DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 35°. Son obligaciones de los estudiantes del CEPUNIB:



- a) Asistir puntualmente a clases y dentro los horarios establecidos.
- b) Presentarse adecuadamente vestido a clases y a las evaluaciones.
- c) Presentarse en las fechas y horas señaladas a rendir sus evaluaciones, solamente con lápiz N° 2B, borrador y tajador.
- d) Identificarse con su carnet cuando lo solicite el docente o personal de vigilancia.
- e) Dedicarse con esfuerzo y responsabilidad a su formación académica.
- f) Contribuir al mantenimiento y conservación de los ambientes, equipos, muebles y demás bienes del CEPUNIB.
- g) Respetar al personal directivo, docente, administrativo de apoyo, y a sus compañeros.
- h) Contribuir a elevar el prestigio del CEPUNIB.
- i) Portar carnet de vacunación (dosis completas)
- j) Portar doble mascarilla o KN 25

CAPÍTULO V: DE LAS PROHIBICIONES A LOS ESTUDIANTES

Artículo 36°. Son prohibiciones para el estudiante del CEPUNIB.

- a) Promover desordenes o peleas individuales o colectivas que perturben las actividades académicas dentro o fuera del local del CEPUNIB y de la UNIFSLB.
- b) Intervenir en actos reñidos contra la moral y las buenas costumbres, atentar contra la salud física y mental de los estudiantes, personal administrativo y docentes.
- c) Ausentarse del aula sin causa justificada ni autorización del auxiliar o del docente.
- d) Intervenir en actividades políticas partidarias dentro del CEPUNIB.
- e) Recepcionar o hacer llamadas telefónicas por celulares, así como tener encendido dentro del aula algún aparato que afecte la actividad académica, de ser detectado este caso el artefacto será retenido por el CEPUNIB hasta que termine el Ciclo Académico.
- f) Fumar o hacer uso de drogas o estupefacientes en aulas o en lugares cerrados del CEPUNIB.
- g) Concurrir a clases o exámenes en estado de embriaguez o bajo influencia de drogas.
- h) Portar armas de fuego, arma blanca u objetos que pueden causar daño de todo tipo.
- i) Hacerse sustituir por otra persona en los exámenes.
- j) Portar en los exámenes: plagio de respuestas, copia parcial o total de preguntas, celular, audífonos u otro medio relacionado que implica fraude en la realización de los mismos.

CAPÍTULO VI: DE LAS SANCIONES A LOS ESTUDIANTES

Artículo 37°. El estudiante que incumpla las obligaciones y prohibiciones es sancionado con.

- a) Amonestación verbal.
- b) Citación del padre o apoderado con firma de un acta de compromiso.
- c) Separación temporal sin derecho a examen parcial o final, ni devolución del pago por derecho de enseñanza (según sea la fecha de separación).
- d) Separación definitiva por reincidencia y desobediencia a la autoridad sin opción a nueva inscripción al CEPUNIB.



La aplicación de la sanción está sujeta a la gravedad de la falta, su aplicación es adecuada a la reincidencia a la gravedad de los hechos y faltas.

Artículo 38°. El estudiante que sea suplantado por otra persona durante las evaluaciones o clases será sancionado automáticamente con la separación definitiva del CEPUNIB, sin derecho de ser admitida posteriormente y responsabilidad civil.

Artículo 39°. La separación definitiva es resuelta por la Dirección del CEPUNIB, previo informe a la Presidencia de la Comisión Organizadora.

Artículo 40°. La separación del estudiante por incumplimiento de las normas académicas no implica la devolución del dinero abonado quedando el CEPUNIB con derecho reservado a reclamar indemnización por daños ocasionados.

TÍTULO IV: DE LOS DOCENTES

CAPÍTULO I: DE LA INCORPORACIÓN DE LOS DOCENTES AL CEPUNIB

Artículo 41°. Para el ejercicio de la docencia en el CEPUNIB se tomará prioritariamente docentes de la UNIFSLB para cubrir vacantes que se creen en el CEPUNIB.

En caso de no existir la disponibilidad de docentes con requisitos anteriormente mencionados, se recurrirá los servicios de otros profesionales externos con una buena trayectoria y reputación en el campo de la docencia.

Los profesionales externos obligatoriamente deben contar con título profesional obtenido en Universidades del país o revalidado según Ley y tener experiencia como docente no menor de un (01) año a partir de la obtención del Título profesional.

Artículo 42°. El docente es evaluado en cada ciclo académico, considerando los criterios que se indican y los porcentajes que a cada uno se le asigna.

- a) Encuesta de los estudiantes: 20%
- b) Presentación y puntualidad (Subdirector Académico): 30%
- c) Evaluación de la Dirección con entrevista personal: 50%

Artículo 43°. Los docentes de la UNIFSLB y profesionales externos, calificados con puntaje alto, tendrán prioridad en la adjudicación de horas.

CAPÍTULO II: DE LOS DERECHOS DE LOS DOCENTES

Artículo 44°. Son derechos de los docentes:

- a) Trabajar en un ambiente adecuado.
- b) Percibir sus honorarios correspondientes.
- c) Ser tratado con respeto y dignidad por los directivos del CEPUNIB, así como de los estudiantes.



CAPÍTULO III: DE LAS OBLIGACIONES DE LOS DOCENTES

Artículo 45°. Son obligaciones de los docentes del CEPUNIB.

- a) Asistir puntualmente, no existe tiempo de tolerancia.
- b) Mantener la higiene y la vestimenta adecuada dentro de la institución.
- c) Desarrollar con responsabilidad, eficiencia y ética profesional las tareas propias de la asignatura a su cargo.
- d) Desarrollar y cumplir el 100% del contenido temático de la asignatura a su cargo.
- e) Participar con el equipo de docentes de su asignatura para preparar, perfeccionar y actualizar el material didáctico y entregar los días lunes de cada semana a impresiones con su respectivo solucionario.
- f) Cumplir y hacer respetar las disposiciones emanadas de la Dirección.
- g) Asistir a las reuniones de carácter académico programadas por la Dirección, Sub Dirección o Coordinadores de su Área.
- h) Mostrar conducta intachable.
- i) Obligación a la firma del contrato.
- j) No participar como jurado en las evaluaciones programadas.
- k) Entregar el informe académico después de tres (03) días de culminado el Ciclo Académico o en el menor tiempo posible.
- l) Asistir a las actividades, ceremonias y reuniones sociales programadas por la Dirección o la Coordinación del Área.
- m) Estar a disposición de la parte académica en cualquier momento.
- n) Acatar las disposiciones del presente reglamento, de la Dirección del CEPUNIB.
- o) No abandonar a los estudiantes en el momento de clases, salvo situaciones de emergencia.

CAPÍTULO IV: DE LAS PROHIBICIONES DE LOS DOCENTES

Artículo 46°. Se considera falta del docente:

- a) Todo acto que contravenga sus obligaciones.
- b) Ejecutar actividades publicitarias a favor de otras instituciones pre universitarias o similares dentro del recinto del CEPUNIB.
- c) Labor académica deficiente.
- d) Cualquier acción u omisión que atente contra el prestigio del CEPUNIB.
- e) Atentar contra el pudor y las buenas costumbres dentro y fuera del recinto del CEPUNIB.
- f) Impuntualidad reiterada del docente.
- g) Hacer uso de celulares u otros medios de comunicación durante su labor académica.
- h) No acatar el presente reglamento.

Artículo 47°. La gravedad de las faltas será calificada por la Dirección del CEPUNIB y ratificada por la Presidencia de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes de las mismas.



CAPÍTULO V: DE LAS SANCIONES A LOS DOCENTES

Artículo 48°. El docente que cometa falta o incumpla las normas académicas de acuerdo a su gravedad, será sancionado con amonestación escrita, suspensión o disolución del contrato. Si es profesor Ordinario de la UNIFSLB, el Director del CEPUNIB, eleva todo lo actuado a la Presidencia de la Comisión Organizadora, para el debido proceso disciplinario, no pudiendo volver a ser contratado.

TÍTULO V: DE LAS SEMI-BECAS Y DESCUENTOS ESPECIALES

CAPÍTULO I: DEFINICIONES

Artículo 49°. Las becas y descuentos especiales son oportunidades educativas que permiten la formación del estudiante para el ingreso a la Universidad. El beneficio principal que brinda la beca o descuento especial es la exoneración del pago de los derechos de enseñanza en forma parcial. Son seleccionados por el Director del CEPUNIB y aprobado por la Presidencia de la Comisión Organizadora.

Artículo 50°. La **BECA** es la exoneración parcial del pago de la pensión de enseñanza, consistente en un descuento del 50% del pago por derecho de enseñanza.

CAPÍTULO II: DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 51°. Son beneficiarios de la **beca** los hijos de los docentes y administrativos nombrados de la UNIFSLB. También son beneficiarios los hijos de los docentes contratados con más de dos (2) años consecutivos de contrato en la UNIFSLB y los hijos de los administrativos contratados o CAS con contrato vigente al momento de ser beneficiarios. El beneficio es por única vez.

- a) Los hijos de los docentes, personal administrativo, nombrado o contratado y personal CAS de la UNIFSLB que soliciten el beneficio por primera vez.
- b) Los inscritos que son hermanos de padre y madre, obtienen un descuento con una beca del 25 % por derecho de inscripción.
- c) Los inscritos originarios obtienen un descuento del 50 % por derecho de inscripción.

Artículo 52°. El número de becas es informado por el Director del CEPUNIB cada ciclo académico, para su aprobación por la Comisión Organizadora.

Artículo 53°. Para la obtención de la beca el interesado presenta al CEPUNIB los documentos siguientes:

- a) Solicitud simple dirigida al Director del CEPUNIB.
- b) Declaración Jurada simple manifestando ser hijo de docente, administrativo nombrado o contratado, o personal CAS de la UNIFSLB.
- c) Copia del Certificado de estudios secundarios o constancia de estar cursando el quinto año de educación secundaria.
- d) Copia de DNI.



Artículo 54°. Para la recepción de expedientes se considera como fecha límite desde los diez (10) hasta un (01) día antes del inicio de clases de cada ciclo académico; posteriormente no se aceptarán ningún expediente (salvo el caso por motivos personales, previo aviso a la Dirección del CEPUNIB).

Artículo 55°. Son requisitos de inscripción para el estudiante que solicita beca, presentar el expediente completo indicado en el presente Reglamento y que se encuentre en trámite.

TÍTULO VI: RÉGIMEN ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO

Artículo 56°. Los recursos económicos del CEPUNIB estarán constituidos por:

- a) Los derechos de enseñanza que abonen los estudiantes.
- b) Legado y donación por personas naturales o Jurídicas.
- c) Contribución previa de la UNIFSLB para acciones específicas.
- d) Otros ingresos por actividades afines.

Artículo 57°. Los recursos de la cuenta bancaria especial del CEPUNIB, serán utilizados única y exclusivamente para atender necesidades del mismo.

Artículo 58°. La ejecución de gastos del CEPUNIB, se canalizará a través de la Dirección del CEPUNIB con cargo a la cuenta bancaria especial de la UNIFSLB.

Artículo 59°. El presupuesto de funcionamiento del CEPUNIB, será íntegramente financiado con los recursos económicos que genere el mismo.

Artículo 60°. El personal administrativo, docentes, comisiones y de servicios serán pagados con ingresos propios del CEPUNIB, siendo la cantidad del personal lo estrictamente necesario.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS, COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA: Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por la Dirección del CEPUNIB en coordinación con la Presidencia de la Comisión Organizadora.

SEGUNDA: La Dirección del CEPUNIB, evalúa en forma permanente las disposiciones contenidas en el presente reglamento y propone a la Presidencia de la Comisión Organizadora, los reajustes o modificaciones que estime conveniente a fin de mejorar y/o enriquecerlo.

TERCERA: El presente Reglamento es de conocimiento del personal docente, administrativo y estudiantes del CEPUNIB en cuanto a sus funciones.

CUARTA: En caso de funcionar una sola aula, como se vienen dando en las comunidades nativas, se organizará un solo cuadro de horas para las tres carreras profesionales, según los criterios pedagógicos de la Dirección del CEPUNIB.



QUINTO: Dada a la emergencia sanitaria en el marco del COVID-19, se respetará el protocolo para la prevención, atención y monitoreo ante la aparición de casos de nuevo coronavirus (COVID-19) en la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SEXTO: El presente Reglamento rige desde el día siguiente de su aprobación por la Presidencia de la Comisión Organizadora.

Dirección del CEPUNIB



Anexo 1

Procedimiento de inscripción

- 1) Adquirir en la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua la carpeta de estudiante del CEPUNIB que consta de:
 - a) Módulo Académico
 - b) Formatos de Inscripción

- 2) Para el pago del Derecho de enseñanza en el Banco de la Nación en la cuenta corriente de la UNIFSLB N° 00292-028822, según establecido en el presente Reglamento Académico del CEPUNIB, deberá proporcionar su número de DNI del estudiante. Los montos a pagar por derecho de enseñanza son:

Para Mestizos:

Contado (1 cuota)	S/ 450.00
Dos armadas (cada cuota de S/ 250)	S/ 500.00

Para Originarios:

Contado (1 cuota)	S/ 225.00
Dos armadas (cada cuota de S/ 150)	S/ 300.00

- 3) Después de haber realizado el pago en la cuenta corriente de la UNIFSLB, deberán inscribirse personalmente en las oficinas del CEPUNIB o también de manera virtual, llenando el formulario estipulado y adjuntando los requisitos contemplados en el **ARTÍCULO 12°**.
- 4) Los que se inscriben de manera virtual, ingresar al link que se les estará otorgando para registrar sus datos de acuerdo al formulario estipulado por el CEPUNIB, posteriormente adjuntar todos los requisitos para la inscripción debidamente escaneados al siguiente correo electrónico: cepunib@unibagua.edu.pe.



Anexo 2

Distribución de horas académica semanales por asignaturas

Cuadro N° 2.1. Distribución de horas semanales por asignaturas para las tres carreras profesionales y según modalidad presencial o virtual.

Área	Asignaturas	Modalidad Presencial	
		Ingeniería civil (Horas semanales)	Biotecnología y Negocios Globales (Horas semanales)
Aptitud académica	Razonamiento matemático	5	5
	Razonamiento verbal	5	5
Matemáticas	Geometría	2	2
	Álgebra	2	2
	Trigonometría	2	2
	Aritmética	2	2
Ciencia, Tecnología y ambiente	Física	4	4
	Química	4	4
	Biología	2	2
Humanidades	Geografía del Perú y el Mundo	1	1
	Historia del Perú y el Mundo	1	1
	Psicología	1	1
	Economía	2	2
	Lenguaje	1	1
	Literatura	1	1
Total		35	35



Anexo 3

Distribución de preguntas por asignaturas para exámenes parciales

Cuadro N° 3.1. Distribución de las preguntas por asignaturas para exámenes parciales del CEPUNIB de las tres carreras profesionales.

ASIGNATURAS	N° de preguntas	Puntaje Cada pregunta	Puntaje Subtotal
Razonamiento verbal	12	5	60
Razonamiento matemático	12	5	60
Lenguaje	4	5	20
Literatura	2	5	10
Historia del Perú y del Mundo	2	5	10
Geografía del Perú y del Mundo	2	5	10
Filosofía y Lógica	2	5	10
Psicología	2	5	10
Economía	2	5	10
Educación Cívica	2	5	10
Aritmética	2	5	10
Álgebra	4	5	20
Geometría	2	5	10
Trigonometría	2	5	10
Física	2	5	10
Química	3	5	15
Biología	3	5	15
Total	60		300

